

León, 13 de marzo de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

Ilmo. Sr. Secretario General

Plaza de Castilla y León, 1

47071 - VALLADOLID

Expediente: 74/2019¹

**Asunto: Convocatoria cuatrimestral Consejos de Salud de Zona (Zamora) /
Resolución**

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de los Consejos de Salud de Zona, concretamente los de Zamora, y la falta de convocatoria cuatrimestral de los mismos.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquella.

En atención a nuestra petición de información, se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar la importancia que otorga la Consejería de Sanidad a estos órganos, así como el hecho de que la Gerencia Regional de Salud reitera periódicamente, mediante escrito dirigido a los Gerentes de Salud de Área y Gerentes de Asistencia Sanitaria, la obligatoriedad de reuniones cuatrimestrales con carácter ordinario impuestas en el Decreto 48/20013, de 24 de abril, por el que se regulan los órganos de dirección y participación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Además se indica que *“En el momento actual, el número de ZBS que han*

1 Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica del Procurador del Común, la referencia anterior a su expediente 20190074 ha quedado sustituida por 74/2019.



celebrado reuniones durante 2018 ha aumentado considerablemente respecto a períodos anteriores, a pesar de que algunos no celebren Consejos de Salud de Zona de acuerdo a la periodicidad establecida en la norma.

En 2018 155 ZBS han celebrado algún Consejo de Salud de Zona, lo que supone que el 63% de las ZBS han convocado dicho órgano en al menos una ocasión. En total se han celebrado 231 Consejos de Salud de Zona.

De las 155 ZBS que han convocado reuniones, 28 las han celebrado con la periodicidad establecida (tres veces al año); 29 ZBS se han reunido dos veces al año y 98 ZBS lo han hecho en una ocasión.

Con relación a 2017, se observa un aumento de las ZBS que realizan alguna reunión, pasando de 118 en 2017 a las 155 en 2018, un 31% más. Asimismo se han celebrado un 34% más de Consejos de Salud de Zona, pasando de 173 en 2017 a los 231 en 2018. Sin embargo, no apreciamos mejoría en cuanto a la periodicidad de las reuniones, manteniéndose estable el porcentaje de ZBS que celebran reuniones con la periodicidad establecida en el Decreto.”

Por otra parte se nos remite listado de los distintos Consejos de Salud de Zona de las diferentes provincias y la periodicidad en que se reúnen.

En la información recibida de la Administración sanitaria, se pone de manifiesto la importancia que la misma otorga a los Consejos de Salud de Zona como cauces de participación ciudadana indicando que de forma periódica se recuerda, mediante escrito a los Gerentes de Salud de Área y de Asistencia Sanitaria, el deber de cumplir las previsiones del Decreto 48/2003, de 24 de abril.

Asimismo se nos indica el aumento en el año 2018 de las Zonas Básicas de Salud que realizan alguna reunión (el subrayado es nuestro) si bien también se da cuenta de que no se aprecia mejoría en cuanto a la periodicidad de las reuniones.

También se precisa que “*en el Área de Salud de Zamora, 21 de las 22 ZBS han celebrado alguna reunión de los Consejos de Salud de Zona en 2018, en su mayoría, 19 ZBS, una reunión. Sólo una ZBS, Sanabria, las ha celebrado con la periodicidad establecida*”.

Así pues parece que la Consejería de Sanidad es conocedora de la situación y por otra parte que la remisión de escritos recordando el deber de cumplir las previsiones del Decreto no son suficientes. Ciertamente es que en el citado texto legal no se prevén medidas para garantizar la periodicidad de las convocatorias pero es menos cierto que la Consejería de Sanidad debe arbitrar mecanismos para garantizar el correcto funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana como los Consejos de Salud de Zona.

En este sentido hemos tenido ocasión de comprobar que en el listado remitido por la Administración sanitaria únicamente aparecen 19 Consejos de Salud de Área de Zamora y se nos indica que existen 22. De esos 19 el de Carballeda no se ha convocado nunca, el de Alta Sanabria dos veces, y el resto, excepción hecha del de Sanabria que cumple las previsiones legales, sólo han sido convocados una vez en torno al mes de



mayo de 2018.

Por otra parte, del informe resulta que la situación no es ni mucho menos halagüeña pese a lo expresado por la Consejería: “*no apreciamos mejoría en cuanto a la periodicidad de las reuniones, manteniéndose estable el porcentaje de ZBS que celebran reuniones con la periodicidad establecida en el Decreto*”. Así, no se ha indicado cual es el número de Consejos de Salud de Zona pero de los 155 existentes y que se reúnen² sólo cumplen la periodicidad de sus reuniones un 19 por ciento de ellos y el resto o lo hacen dos veces al año (otro 19 por ciento) o sólo lo hacen en una ocasión (un 63 por ciento).

En definitiva, parece que la situación es manifiestamente mejorable.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente se adopten las medidas oportunas para garantizar adecuadamente las reuniones cuatrimestrales de los Consejos de Salud de Zona incentivando así la participación ciudadana en nuestro Sistema de Salud.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López

2 Este dato es importante porque no se nos ha ofrecido el número de ellos que, como el de Carballeda en Zamora, no se reúnen nunca.